



Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén



*Las Islas Malvinas fueron, son y serán,
siempre Argentinas*

EL CHALTEN, 07 DE ABRIL DE 2017.-

VISTO:

La Ley Provincial de Municipalidades N° 55;

La Ley Provincial de Contabilidad N° 760;

La necesidad de dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de una herramienta que coadyuve a paliar necesidades sociales indispensables de conciudadanos que se encuentren bajo alguna situación de vulnerabilidad determinada, y;

CONSIDERANDO:

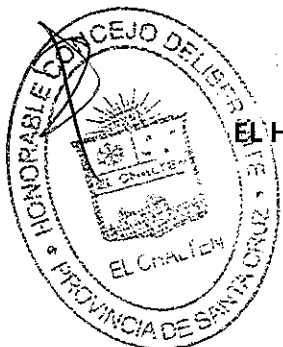
Que, resulta necesario regular las diferentes ayudas municipales tendientes a la atención de necesidades de conciudadanos en situación de vulnerabilidad, entendiéndose por tales al conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódicas, destinadas a paliar, atender o resolver por sí misma o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social y favorecer la integración de todos los sectores de la población;

Que, es deber del Estado Municipal brindar protección a los sujetos que se encuentran bajo su jurisdicción cuando sus necesidades no fueran de las que usualmente son cubiertas por el Estado Provincial, atendiendo las que fueran urgentes de las personas en situación de vulnerabilidad, con motivo de evitar su exclusión o discriminación;

Que, en el Presupuesto Municipal se contempla dentro del clasificador de gastos la Sub Partida 7.1.4, denominada Ayudas Sociales a Personas, donde se agrupan todas aquellas partidas que signifiquen aportes de dinero en efectivo o en especies que realice la Municipalidad a favor de personas en situación de vulnerabilidad, sin percibir ninguna contraprestación;

Que, para ser beneficiario de las ayudas económicas que se regulan por la presente se requerirá informe de relevamiento social a fin de probar la necesidad real y concreta de cada solicitante de estas ayudas;

POR ELLO:



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



ARTÍCULO 1°: CRÉASE el "Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales" para la atención de necesidades de los ciudadanos de El Chaltén, en los términos de los considerandos.

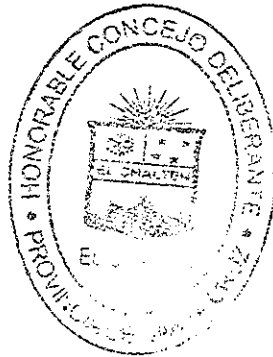
ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a destinar partidas para el Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, que deberán ser atendidas con la Sub Partida 7.1.4, denominada Ayudas Sociales a Personas, de acuerdo a la codificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Cuerpo.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, demás dependencias Municipales, publíquese en el Boletín Oficial y, **CUMPLIDO, ARCHÍVESE** -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria N° 3 el día 06 de Abril de 2017.-

Daniel E. Littau
Secretario Legislativo
EL CHALTEN



RICARDO J. COMPAÑY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén